

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2022**  
**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS**  
**INTEGRANTES DE LA LV LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la solicitud de la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, recibida vía correo electrónico en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; atento a ello, **envíese este expediente a la Segunda Sala** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup>; 87, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>2</sup>, así como en los puntos Segundo, fracción I, Tercero y Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013<sup>3</sup> de trece de mayo de dos mil trece.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; [...].

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

<sup>3</sup> Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece

**SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

**TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

**QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>4</sup> Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2022

artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 9<sup>7</sup> y Tercero Transitorio<sup>8</sup>, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>8</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:15:23Z / 08/11/2022T14:15:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 ee d0 bd 74 92 c2 cc aa 9b 5f 53 21 e9 0b 9e cb e4 49 e0 d4 01 f5 42 a0 4c 87 16 bc 2c 3b 04 f9 47 7e dc 61 05 66 76 61 01 7d 18 75 55 e2 57 05 4b e0 b3 6a f7 10 f1 25 54 a8 57 3a e2 5c 2c 84 95 de b9 0f 71 f4 e9 d5 f0 20 05 47 84 02 59 2b cc 5c 1c 46 27 a3 8d fe 26 cf cf 32 d8 73 00 09 49 cd 51 86 68 9d fc 1b 1a 54 ff fd 5e 41 19 43 9d 86 8c da 64 2f 9d 35 6d 8f 2d a4 7a 14 79 55 2e 6a ca 5c 45 a9 68 70 77 3e ed 90 c7 d9 fd 5d b7 6c e2 e9 b3 c9 b1 64 08 90 ce b4 79 1d 74 87 54 e3 0c e6 14 dc 06 67 ba 9c 28 fe ed 7d cd ac e7 a9 1e 52 70 ed 15 e4 72 91 f9 23 e9 41 b6 52 73 56 cd 92 40 73 62 f7 d8 6b 17 ae b9 24 fb 9a 4b 35 20 0a 8b 93 a9 0a 7d 90 bc 3d b1 9c 4d 9c e6 b0 34 d8 8a 98 86 4d ff 58 dd 5a d3 f6 d1 e6 a1 d4 8c 66 af 44 90 09 58 ab 73 46 2c a3 27			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:15:23Z / 08/11/2022T14:15:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:15:23Z / 08/11/2022T14:15:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5207556			
	Datos estampillados	0E7253CD0C07266A9EC74881138041BCDDF4847CB61D68AED325FCD69D7D3F47			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T23:13:26Z / 03/11/2022T17:13:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 44 81 bf c9 dd 9a 35 ea c2 42 99 98 be ac 7d 8c 52 a3 b2 8e e6 72 e1 1e 52 9d c6 6d 61 f5 a1 42 e6 bf ff 0b 0a 3f 97 dd 29 d1 20 2b 2f 9f ad be 02 d4 d6 26 8f 48 39 5d 40 12 c7 3f f6 4c c6 6a d7 bb bf 26 0e db 05 22 1a 1c 82 fd 98 fa 1e eb ea a3 97 ea 9d 42 35 61 cb bc cf bf f8 97 a8 7f 62 ae ad 50 fe 2c 2b 43 75 df 80 de 48 a0 fc 53 ad fd ca 3e f2 16 05 a3 2e 48 1d 27 9b 51 23 d7 c6 6b 36 6a 06 a5 57 68 9f 49 84 ba f7 62 90 d4 5d 46 7c 82 dd ac 24 78 ad 98 a1 d9 af a5 fb 51 b8 de 19 4b fd dd 86 a1 bf 7e 54 db 8e 54 c7 92 74 bb 92 c5 1a 7c b6 0f 93 a6 76 a6 34 ab 05 47 42 ea 0e d3 c8 97 10 80 23 15 a5 bc 6c 97 e8 7a 16 ab 6b b1 d1 e0 b2 f4 10 0b d7 e6 b0 67 65 47 41 51 3f 8e d8 5d 27 4f b8 9b 3f 18 4e 82 05 bc 90 08 33 b4 14 55 c8 00 a4 68 cb 44 0d b8 fd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T23:13:27Z / 03/11/2022T17:13:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T23:13:26Z / 03/11/2022T17:13:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5194781			
	Datos estampillados	36DA2942E17D45FF86BC702E08E2210E5F3CF63FAA2A25694D671084B210FA25			